

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-183-2025

Santiago, 1 de abril de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 268, de 30 de enero de 2026, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-183-2025**, de fecha 21 de julio de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Gastronómica Banús Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Pucón con fecha 25 de julio de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179314473332.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-183-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de agosto de 2025, Francisco Javier Cuevas González, sin acompañar poder de representación respecto de Gastronomía Banús Limitada, presentó un documento idéntico al presentado en etapa de fiscalización con fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual señala las medidas de mitigación implementadas en la unidad fiscalizable.

4. Al respecto, cabe destacar que, si bien no se remite antecedente en dicha oportunidad, en el expediente del presente procedimiento consta certificado de Estatuto Actualizado de Gastronomía Banús Limitada, emitido con fecha 20 de enero de 2025, el cual fue remitido por la titular con ocasión de la respuesta al requerimiento de información pre-procedimental de fecha 22 de enero de 2025.

5. Conforme a lo anterior, consta en el expediente sancionatorio documento que da cuenta de las facultades de representación que detenta Francisco Cuevas González, respecto de la titular, razón por la cual se tendrá presente el escrito, considerando que ha sido remitido por quien detenta facultades de representación para actuar en autos.

RESUELVO:

I. INCORPORAR EN EL PROCEDIMIENTO EL ESCRITO
DE acompañado por Francisco Javier Cuevas González, con fecha 3 de agosto de 2025.

II. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN
de Francisco Javier Cuevas González para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Gastronomía Banús Limitada, domiciliado en Calle Urrutia N°61, comuna de Pucón, Región de la Araucanía.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

Catalina Ramirez Marchant
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta Certificada:

- Gastronómica Banús Limitada. Calle Urrutia N°61, comuna de Pucón, Región de la Araucanía. Con documentos adjuntos.

Correo Electrónico:

- ID 4-IX-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 23-IX-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 25-IX-2025, a la dirección indicada al efecto.
- ID 40-IX-2025, a la dirección indicada al efecto.

Rol D-183-2025

